



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/016/2024-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **diecisiete horas del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticinco de febrero** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/016/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO**, el correo electrónico recibido en la cuenta institucional [maría.cervantes@ieeq.mx](mailto:maría.cervantes@ieeq.mx), perteneciente a la Licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>2</sup> del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, remitido por la cuenta institucional [martha.hernandez@ieeq.mx](mailto:martha.hernandez@ieeq.mx), perteneciente a la Licenciada Martha Laura Hernández Soto, en su carácter de Auxiliar adscrita a la Unidad de Género e Inclusión del Instituto, recibido el veintitrés de febrero; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el correo electrónico de cuenta, a través del cual la Licenciada Martha Laura Hernández Soto, en su carácter de Auxiliar adscrita a la Unidad de Género e Inclusión del Instituto, remitió el oficio UGI/18/2024, que va en cinco fojas útiles, mediante el cual realiza atenta recomendación bajo perspectiva de género, relativa al expediente en que se actúa.

A su vez, puntualiza el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima, considerando que la supuesta violencia y las conductas que se imputan a los denunciados no ponen en riesgo la vida de la víctima.

Por la naturaleza de la información que se contiene en el correo electrónico, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta del inciso se agregue a la carpeta anexa del expediente en el que se actúa toda vez contiene datos relativos al estado emocional de la víctima, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Instituto

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/016/2024-P.

**SEGUNDO. Vista en alcance.** derivado de manifestaciones en comparecencia. En atención a los señalamientos realizados por la víctima en la comparecencia de veintidós de febrero, en la que aludió a diversas cuestiones inherentes a su seguridad, mismas que se tienen por reproducidas en obviedad de repeticiones y que se asentaron en el acta de comparecencia emocional de la víctima, la cual se resguarda en archivo confidencial a efecto de no deparar perjuicio a la víctima, asimismo del contenido de la recomendación con perspectiva de género, emitida por personal de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto, documento que de igual manera se encuentra en estatus de reservado, esta autoridad deriva la necesidad de remitir las constancias antes referidas, a efecto de salvaguardar la integridad de la víctima, se solicita al Instituto Queretano de las Mujeres y la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en su caso, lleven a cabo las acciones que en el ámbito de su competencia determinen y en su caso, emitan las medidas de protección que deriven de los hechos señalados en el escrito de denuncia del presente procedimiento administrativo sancionador.

Denuncia que se hizo de su conocimiento mediante oficios 284 y 285, de fecha diecisiete de febrero, no obstante de la comparecencia en comento se recabaron circunstancias de modo, tiempo y lugar, que constituyen elementos nuevos a los remitidos anteriormente, por lo que para esta autoridad se deriva la necesidad de remitir una vista en alcance a la ya remitida, en atención a que el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género establece que, si se tiene conocimiento de un caso de violencia política, se debe informar a las autoridades competentes para que se brinde la atención inmediata que corresponda y, de ser el caso, resolver el asunto particular bajo los mecanismos de actuación para atender la violencia política con elementos de género.

Lo anterior a fin de generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables para la protección de los derechos de la denunciante y hacer frente a casos



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/016/2024-P.

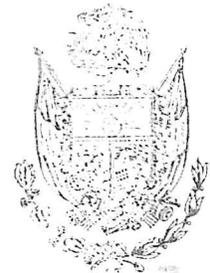
de violencia política contra las mujeres, a fin de evitar que sus derechos político-electorales se vean afectados.

**TERCERO. Seguimiento.** En concordancia con el artículo 43 numeral 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del Instituto Nacional Electoral, así como el apartado 6, numeral 6.10 del Protocolo del Instituto Nacional Electoral Para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, se ordena dar seguimiento a las vistas remitidas al Instituto Queretano de las Mujeres y a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, mismo que deberá documentarse y anexarse al presente procedimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese por estrados, mediante oficio a las autoridades referidas; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DE  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/BMOM